



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.354 / 2015

N° int.: 5597578

ARICA, 01/07/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; El Decreto N° 45 de fecha 11/05 2012 de esta Intendencia Regional; El Recurso de Reposición, en subsidio Recurso Jerárquico de fecha 29 de mayo de 2015; lo dispuesto en la Resolución N°1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que la extranjera doña Diana Paola CASTILLO VALENCIA, nacida el 25/05/1980, pasaporte ordinario N° [REDACTED] de nacionalidad COLOMBIANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante informe policial N° 1225 del 2 de mayo de 2012, infringió el Art. 69 del D.L. 1.094 de 1975, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, la extranjera fue expulsada por Resolución N° 45 de fecha 11 de mayo 2012 al ser sorprendida el día 2 de mayo de 2012, por personal de policía de Investigaciones del control policial de cuya sin registrar movimientos migratorios y que al prestar su declaración voluntaria indica que hizo ingreso al país a través de la linea férrea que une las ciudades de Arica y Tacna, eludiendo con ello el control policial.

Que, según lo dispone el Art. 69 del referido D.L. y el Art. 146 del reglamento de extranjería, los extranjeros que ingresen al país o intenten egresar de él clandestinamente serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo.

Entendiéndose que el ingreso es clandestino cuando se burle de cualquier forma el control policial de entrada, el inciso cuarto del reglamento de extranjería a su vez agrega, que una vez cumplida la pena impuesta u obtenida su libertad conforme a lo dispuesto en el Art. 158 se deberá disponer su expulsión del territorio nacional.

Que, frente a una norma de carácter imperativo como la contemplada en el inciso 4 del Art. 146 del Reglamento de Extranjería, no existe libertad decisoria de la autoridad, toda vez que tanto la ley como su reglamento preveen su contenido, de forma y oportunidad al señalar que cumplida la pena u obtenida la libertad "deberá disponer su expulsión".

Que, la referida extranjera presentó Recurso de Reposición y en subsidio interpone el Recurso Jerárquico, con fecha 29 de mayo de 2015 a la medida de expulsión.

Que, de esa presentación se advierte que mantiene vínculos de familia con nacionales, en especial con su hija, nacida en la ciudad de Calama el 29 de marzo de 2013, de nombre Alysson Valeria Mima Castillo, run 24.237.147-k, situación por la cual esta autoridad reconocerá a la peticionaria lo prescrito en el ART. 1º inciso 2º de la C.P.R. en relación con el ART. 5ºinciso 2º del mismo cuerpo legal y la Convención de derechos del niño; y lo señalado en la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, esta autoridad entiende que de mantener los efectos de la Resolución de expulsión recurrida, podría afectar los derechos anteriormente señalados.



Que, de conformidad al artículo 167 del Reglamento de Extranjería, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se acogerá el Recurso de Reposición interpuesto en contra del decreto recurrido.

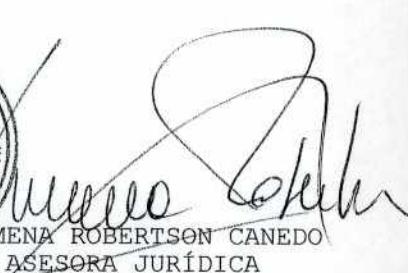
R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional a la extranjera doña Diana Paola CASTILLO VALENCIA, pasaporte ordinario N°AN675997, de nacionalidad COLOMBIANA, dispuesta mediante Decreto N°45 de fecha 11/05/2012.

2.- DEVUÉLVASE, la documentación del extranjero por Parte de Policía de Investigaciones de Arica, si estuviesen bajo su custodia.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE

  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ABOGADO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
HUGO RODRÍGUEZ PONCE  
INTENDENTE  
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/mgh  
[94018] 01/07/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina especializada en D.D. H.H. Corporación de Asistencia Judicial R.M.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.